

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), remitimos la siguiente información para su debida publicación en la página WEB.

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
ARTÍCULO DEL RACP	Literales i, ii, acápite a del Numeral 9 del Artículo 372 del Libro XIV –Parte I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP).
SOLICITANTE:	PARSA
OBJETO:	Instrucción de vuelo, bajo la supervisión de un Instructor de Vuelo habilitado, que comprenda lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">i. Formación en las técnicas de instrucción de vuelo, que incluya demostraciones, práctica de los alumnos, reconocimiento y corrección de los errores corrientes en que incurren los mismos;ii. Formación en técnicas de instrucción para las maniobras y procedimientos de vuelo que sean objeto de la instrucción en vuelo.
TÉRMINO:	Seis (6) meses a partir de su notificación.